

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1

CONTRATO:	No. 072 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
NIT:	830122566-1
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS) Y VOZ PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19
VALOR INICIAL:	\$593'032.020
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES, A PARTIR DE FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO,
ADICIÓN Y PRORROGA:	\$296.516.010 - TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
MODIFICATORIO No. 1: CLAUSULA CUARTA	

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**, con identificación NIT. 830122566-1, como persona jurídica constituida por Escritura Pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, sociedad que tiene como apoderado especial para suscribir el presente documento, al señor JUAN FRANCISCO SALAZAR OLAYA, identificado con C.C. No. 7.693.319 de Neiva, conforme a Escritura Pública No. 2847 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2017 inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038297 del libro V, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 072 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad producto de un **proceso de Contratación Directa**, suscribió el Contrato No. 072 de 2020 con la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS) Y VOZ PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19, por la suma de \$593'032.020 y plazo de 150 DIAS, el cual a la fecha se encuentra vigencia con adición y prórroga No. 1 . **2)** La Universidad conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, en todo el territorio colombiano y las directivas del MEN de respetar el aislamiento social, permite el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), mediante la inversión de recursos en conectividad y equipamiento informático, para los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica; previa recomendación el *Comité Consultivo de Planeación* en adelantó la formulación de un **plan de mitigación de necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la UPTC, que se han visto agudizadas con ocasión de la propagación del virus COVID-19**, para lo cual aprobó la apropiación de recursos financieros; las autoridades nacionales, departamentales y municipales han adoptado diversas medidas entre ellas la *cuarentena* y el *aislamiento obligatorio* por lo que en cumplimiento de aquellas y las recomendaciones emitidas por la OMS, la Universidad ha adoptado determinaciones para la atención y mitigación del coronavirus COVID-19 y sus efectos, **contratando el servicio de conectividad, que permita a los estudiantes**

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1

mantener sus actividades académicas desde la virtualidad conforme al aislamiento obligatorio, sin que tengan que desplazarse e ingresar al campus universitario, a fin de mitigar de los riesgos asociados a las infecciones, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus Covid 19. **3).** De conformidad con esto, la Universidad se encuentra **apoyando el proceso de conectividad de los estudiantes de pregrado, dotándolos con planes de datos en capacidad de 20Gb** a un valor muy inferior a los planes que públicamente se ofertan, el cual incluye: Minutos ilimitados: Este elemento le permite al estudiante estar comunicado permanentemente vía telefónica con la Universidad y sus compañeros, de esta manera le permite establecer comunicación directa con sus docentes para asesoría y conferencia con su grupo de trabajo para el desarrollo de trabajos, despejar dudas en beneficio al proceso de aprendizaje; Redes sociales, las cuales tendrán acceso sin uso del plan de datos. Estas redes como son Whatsapp, facebook, entre otras, brindada a los estudiantes otra herramienta de comunicación asincrónica para fortalecer el proceso académico; dicho apoyo viene producto del esfuerzo de la universidad y los resultados de la convocatoria contenida en la Resolución 2035 de 2020, que estableció los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para invitar a estudiantes de pregrado que requieran conectividad (plan de internet), *aplicando un procedimiento objetivo y transparente donde serán beneficiarios de hasta diez mil (10.000) planes de internet, de máximo cinco (5) meses, con el fin de mitigar las necesidades de conectividad de la comunidad estudiantil.* Conforme a ello y a los resultados parciales fueron beneficiados 3000 estudiantes inicialmente con el operador movistar, pero ya conforme a la necesidades y resultados de la convocatoria, se hace por parte de la dirección bienestar de la solicitud de otros 1500 planes de datos en razón a la cobertura del operador, condiciones técnicas de favorabilidad, precio y ventajas adicionales como la rápida entrega a casa estudiante y sin costo para la Universidad, derivadas del estudio técnico y económico realizado y conforme a las necesidades de la convocatoria. **4).** Que el apoyo se ha materializado en el **Contrato No. 072 de 2020** suscrito con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, donde se adquirieron inicialmente 3000 PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS), 20 GB DE INTERNET H7E; VOZ (MINUTOS ILIMITADOS A TODO OPERADOR), MENSAJES y REDES SOCIALES y posteriormente adicionado en 1500 PLANES ADICIONALES con las mismas condiciones de técnicas, y con destino a los beneficiarios de conectividad conforme a los resultados de la convocatoria adelantada por la Dirección de Bienestar Universitario. **5).** El **Director de las Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación** como supervisor del contrato por parte de la Universidad, es escrito DITC – 0117 con referencia al contrato 072 de 2020 radicado en fecha 6 de agosto de 2020 señala: *(...)En calidad de supervisor del contrato, sugiero se acepte la solicitud realizada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, teniendo en cuenta que como quedó establecida la forma de pago, afecta la continuidad del servicio para los estudiantes beneficiados, en razón a que se presenta un cruce en la fecha de pago de la factura versus la fecha de corte del servicio; por otra parte, las facturas llegan con cobro en mora, aun cuando ya se haya cancelado el valor, lo que genera traumatismo por cuanto hay que devolverla para su correspondiente modificación. Todo esto obedece, a la situación que el proveedor del servicio describe en la mencionada solicitud. Por tanto, de manera atenta sugiero se realice modificación a la cláusula CUARTA. Valor y Forma de Pago.* **6).** Que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**, en su calidad de Contratista, mediante comunicación de fecha once (11) de agosto de 2020, con asunto "Solicitud de modificación forma de pago contrato 072-2020" manifiesta: *(...) solicito a ustedes la modificación en su cláusula cuarta (...) Lo anterior se solicita ya que los procesos de facturación en la operación móvil y los procesos de facturación a nivel nacional y plataformas se realiza de manera anticipada dentro de la compañía y no vencida como quedo enunciado en la cláusula a la que se hace alusión y debido a que a nivel nacional este proceso ya está establecido de esta manera se hace imposible poder cambiar la forma de cobro o facturación a los clientes ya que esto acarrearía un proceso de cambio a nivel nacional lo que se hace muy complejo dentro de la organización poder realizarlo. En razón a lo anterior solicito de manera muy atenta se pueda cambiar el proceso de pago según los envíos de nuestras facturas ya que con el contrato en curso nosotros nos comprometimos a*

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1

dar continuidad en la prestación del servicio móvil en este contratado, de tal manera que se normalizara de esta manera los pagos que a la fecha se han visto como si ustedes como clientes nuestros tuviesen facturas vencidas y/o acumuladas al realizar esta modificación solicitada se normalizaría la facturación y estaríamos enviando factura mes a mes según lo indicado". **7).** Que según concepto técnico del Supervisor la Modificación al contrato No. 072 de 2020, es necesaria por cuanto no hacerlo afecta la continuidad del servicio, en razón a que se presenta un cruce en la fecha de pago de la factura versus las fecha de corte del servicio, obedeciendo a una situación que el proveedor del servicio describe como generalizada en el proceso de facturación de su empresa a nivel nacional. Siendo claro que el objeto de los contratos que celebra la UPTC, persiguen el cumplimiento de los fines misionales de la Institución, la continua y eficiente prestación del servicio público de Educación y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, como quiera que la forma de pago del Contrato No. 072 de 2020, no afecta la debida prestación del servicio y/o la ejecución contractual, sino que se trata de un aspecto del resorte convencional está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente, ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. **8).** El periodo de facturación a nivel nacional de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES esta conforme al inciso tercero del artículo 2.1.13.2, de la Resolución 5111 de 2017 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, "Por la cual se establece el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones, se modifica el Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones", ratifica lo anterior, al establecer que "...El periodo de facturación corresponde a 1 mes..."; no siendo posible, que por la mitad del mes se pase otra factura para cancelar ese periodo efectivamente consumido. **9).** De igual manera el artículo 2.1.1.3. ibidem respecto a las modalidades de pago de los servicios de comunicaciones, se señala: (...) Modalidad pospago: Caso en que el usuario, con ocasión de la celebración de un contrato de prestación de servicios de comunicaciones, accede a una capacidad determinada o determinable de servicios, pagando un cargo fijo de manera periódica, aunque este sea anterior al uso efectivo de los servicios. Determinando así que la facturación, al hacerse de manera periódica, aunque este sea anterior al uso efectivo de los servicios es acorde a la legalidad del servicio prestado y contratado por la universidad, en tanto el mismo obedece a plan de datos de internet en modalidad pospago. **10)** Que el **Comité de Licitaciones y Contratos** en Sesión del Veintiuno (21) de agosto de 2020, revisó, estudio y recomendó la realización de la presente Modificación No. 1 al Contrato No. 072 de 2020 respecto de la forma de pago, el cual fue realizado como CONTRATACIÓN DIRECTA según lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 2032 del 22 de mayo de 2020 por medio de la cual SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO, NECESARIOS PARA ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR CORONAVIRUS COVID-19", con base en el concepto técnico del supervisor del contrato; solicitud del contratista, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **11).** Que se **encuentra la justificación, así como, los fundamentos criterios para la modificación** suscrito por el Director de las Director de Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación y el Jefe del Departamento de Contratación. **10).** Que conforme a que la cuantía del contrato inicial corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración de la respectiva minuta de Modificación No. 1 al Contrato 072 de 2020. **11).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de modificaciones teniendo en cuenta la necesidad del servicio, por lo que hemos decidido realizar MODIFICACIÓN No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, la cual se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Modificar** la cláusula cuarta del Contrato No. 072 de 2020 referente a la forma de pago, la cual quedará así: "**CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS MONEDA

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1

LEGAL (\$593'032.020), IVA Incluido y demás costos. Los pagos del presente contrato se realizarán, mediante pagos parciales mensuales según los periodos de facturación del servicio por parte del contratista, debidamente certificado por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y la expedición del acta de autorización de pago respectiva. **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN.** La presente Modificación del contrato 072 de 2020 se entenderá perfeccionada y legalizada con la firma de las partes. Para constancia se firma a los veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP - NIT. 830122566-1

Apoderado especial JUAN FRANCISCO SALAZAR OLAYA

C.C. No. 7.693.319 de Neiva

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

